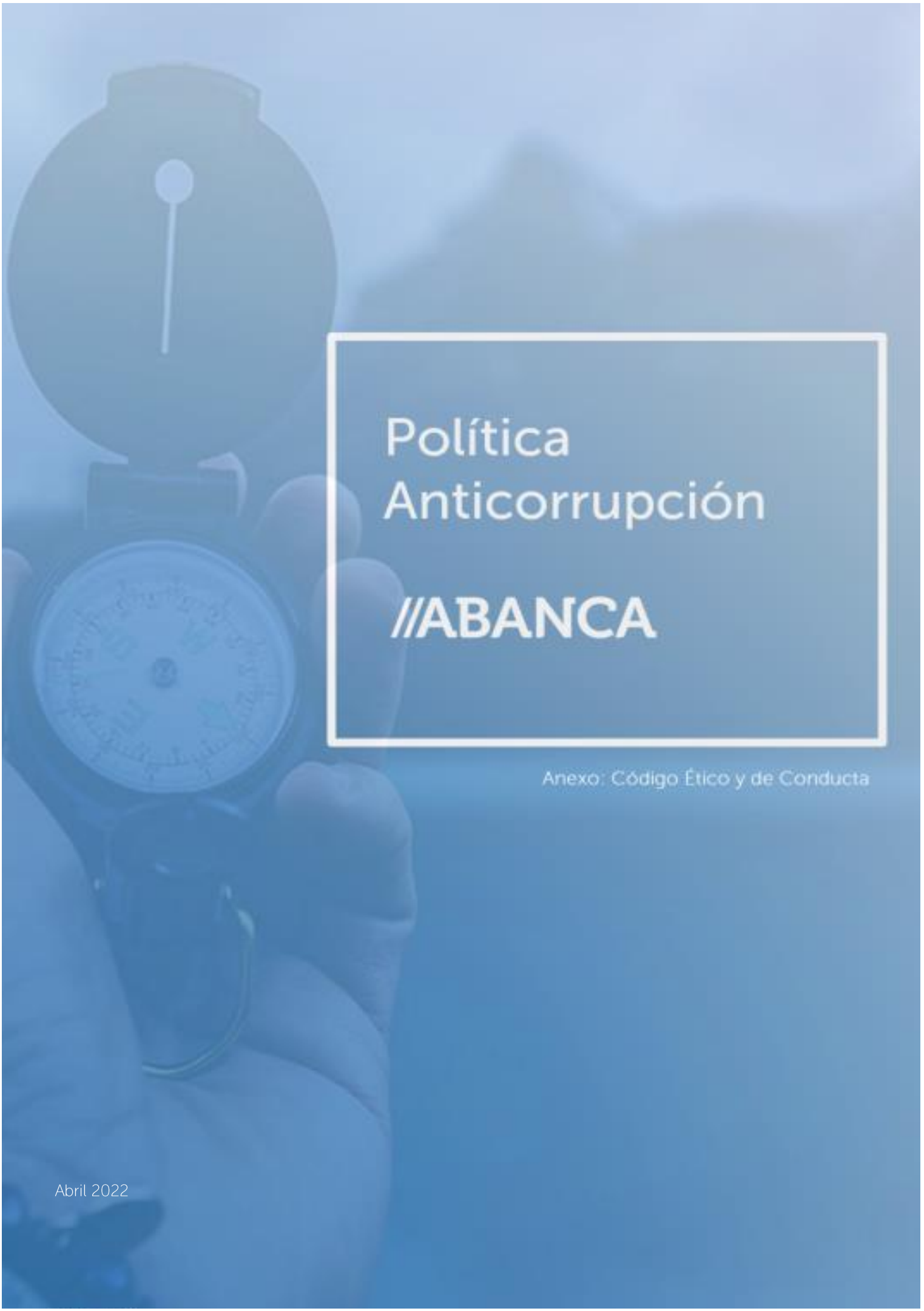


Política Anticorrupción

//ABANCA

Anexo: Código Ético y de Conducta

Abril 2022

“Para ABANCA la corrupción es una forma de criminalidad contraria a nuestros valores y principios básicos de actuación.
Nuestro compromiso de lucha contra esta práctica adopta una política de tolerancia CERO y se entiende como una herramienta esencial para evitar que tanto la Entidad como el resto de personas incurran en este tipo de conductas.

INTRODUCCIÓN

Desde el nacimiento de ABANCA afrontamos los retos que nos presenta nuestro trabajo diario con ilusión y compromiso, respetando siempre los principios recogidos en el Código Ético y de Conducta de ABANCA que es uno de los pilares esenciales de nuestra cultura corporativa ética basada en los valores de confiabilidad, innovación, calidad y responsabilidad.

Adicionalmente y como firmante del Pacto Mundial de Naciones Unidas ABANCA, se ha comprometido a cumplir con los 10 principios establecidos en el citado Pacto, pero a efectos de la presente Política queremos centrarnos en el 10º principio, que establece que "Las empresas deben trabajar contra la corrupción en todas sus formas, incluidas extorsión y soborno", dándoles por tanto la iniciativa a las empresas para luchar contra esta lacra.



THE GLOBAL COMPACT
APOYAMOS
EL PACTO MUNDIAL

ABANCA ha decidido recoger el guante e incrementar su compromiso en la eliminación de cualquier tipo de corrupción de la que pudiera ser testigo en la creencia de que se debe rechazar y combatir cualquier conducta que no sólo sea perjudicial para la reputación de la Entidad sino también dañina para la Sociedad pues ABANCA está comprometida con avanzar para conseguir una sociedad más justa, ética y sostenible.

Para ello y en desarrollo de los principios recogidos en el Código Ético y de Conducta de ABANCA, aplicando la experiencia adquirida en estos años, el Consejo de Administración, ha decidido aprobar una política y procedimiento específico en materia anticorrupción que nos ayude a solucionar las dudas que podamos tener en esta materia y a cumplir con nuestras obligaciones y además complementar la normativa existente en el Banco (normas antifraude, Prevención de Blanqueo de Capitales, RIC, etc.)

Como una manifestación más de cumplimiento de esos principios, el Consejo de Administración aprueba la presente Política, la cual debe ser entendida como una herramienta esencial para evitar que tanto la Entidad como el resto de personas que entran dentro de su ámbito de aplicación incurran en conductas que puedan resultar contrarias, no sólo a disposiciones normativas sino también, en su caso, a los citados principios básicos de actuación. Por esta razón, la presente Política regula las actuaciones, muchas de ellas ya recogidas en la normativa interna de la entidad, indicando aquellas prohibidas, tanto si se llevan a cabo directa o indirectamente como a través de persona interpuesta.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Política, al igual que el Código Ético y de Conducta, es aplicable a las personas integrantes de los órganos de gobierno, equipo directivo y resto de empleadas y empleados del banco y aquellas personas o entidades implicadas en la prestación de servicios por terceros a las que, a juicio y bajo responsabilidad de los Comités de contratación correspondientes, resulte relevante exigir su adhesión. Todas ellas deben conocerla y cumplirla.

En ABANCA creemos en una nueva forma de trabajar de manera ética y transparente, la defendemos y la compartimos a través de nuestro estilo de hacer y comunicar las cosas basado en los valores de confiabilidad, innovación, calidad y responsabilidad

ABANCA promoverá que las empresas filiales y los proveedores se rijan por patrones de conducta y valores análogos a los establecidos en esta Política. Cuando así se establezca de manera expresa, la contratación de proveedores podrá condicionarse al compromiso de cumplir con la presente Política.

CONSECUENCIAS DE EFECTUAR PRÁCTICAS CORRUPTAS

ABANCA adopta una política de tolerancia 0 a este tipo de prácticas y se compromete a luchar contra esta forma de criminalidad que puede traer graves consecuencias tanto a ella como a las empleadas y empleados que la realicen, así como a otras personas relacionadas. Así este tipo de prácticas pueden derivar en las siguientes consecuencias:

PARA ABANCA	PARA LAS PERSONAS SUJETAS A LA PRESENTE POLÍTICA
Sanciones o multas elevadas.	Penas privadas de libertad.
Pérdida de subvenciones o ayudas públicas.	Inhabilitación para desempeño de determinados cargos, funciones, derecho de sufragio, etc...
Pérdida del derecho a beneficios o incentivos fiscales y de Seguridad Social.	Responsabilidad por daños y perjuicios.
Responsabilidad civil frente a terceros.	Responsabilidad civil frente a terceros.
Perjuicio económico en costes de asesoramiento y defensa.	Sanciones administrativas y laborales, incluida en su caso, el despido.
Disolución, suspensión temporal de sus actividades y clausura de locales y establecimientos. Intervención judicial temporal para salvaguardar los derechos de los trabajadores o de los acreedores. Prohibición de contratar con el sector público.	
Daños reputacionales.	

PRÁCTICAS PROHIBIDAS

Además de las contempladas en la normativa interna del Banco, relacionamos las siguientes prácticas como prohibidas:

Comisiones encubiertas

Son pagos o regalos de valor de la persona contratada al empleado o empleada que lo contrató como compensación o recompensa por ello (en inglés denominadas "kickback payments". Carecen de transparencia al no figurar en el contrato e interfieren con la capacidad de la persona que las recibe para tomar decisiones imparciales.

Un ejemplo de esto podría ser que un directivo de ABANCA contrate a una empresa constructora para hacer reformas en oficinas a cambio de que ésta le entregue una comisión o pago adicional.

Según la Real Academia de la Lengua, sobornar es dar dinero o regalos a alguien para conseguir algo de forma ilícita. Se refiere, por tanto, a corromper a alguien con dinero, regalos o algún favor para obtener algo de esta persona. Los siguientes apartados se consideran diferentes formas de soborno.

Corrupción entre particulares

Tiene dos vertientes:

1. Corrupción activa: acto por el que una persona particular, por sí o por otra persona interpuesta, promete, ofrece o concede a personal directivo, administrador, empleado o colaborador de una empresa mercantil o de una sociedad, asociación, fundación u organización un beneficio o ventaja de cualquier naturaleza no justificados que le favorezca a ella o a una tercera frente a otras, incumpliendo sus obligaciones en la adquisición o venta de mercancías o en la contratación de servicios profesionales.

   Un ejemplo de esta práctica puede ser que un directivo de ABANCA ofrezca la contratación de un servicio adicional para la implantación de un nuevo proyecto a la empresa con la que tenemos contratados los servicios de consultoría externa, a cambio de que la misma emita un informe en determinado sentido u oculte la existencia de ciertas incidencias detectadas.

2. Corrupción pasiva: acto por el que una persona particular, por sí o por otra persona interpuesta recibe, solicita o acepta un beneficio o ventaja no justificada de cualquier naturaleza para sí o para una tercera, como contraprestación en hacer o dejar de hacer algo relativo a la adquisición o venta de mercancías o en la contratación de servicios profesionales a cambio de dinero u otra dádiva o promesa de dádiva hecha por quien realiza el acto de corrupción activa

   Un ejemplo de esta práctica podría ser que un analista de ABANCA apruebe una operación de financiación a una empresa a cambio de que ésta le entregue determinado importe de dinero en efectivo o un regalo.

Corrupción de funcionario público (cohecho)

Acto por el que un particular ofrece o entrega dádiva o retribución de cualquier otra clase a una autoridad, funcionario público o persona que participe en el ejercicio de la función pública para que realice un acto contrario a los deberes inherentes a su cargo o un acto propio de su cargo, para que no realice o retrase el que debiera practicar.

Un ejemplo de ello podría ser que un empleado de ABANCA ofreciese determinado importe de dinero en efectivo a un inspector de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria para que éste no abra o archive el procedimiento sancionador incoado contra la entidad bancaria sin más repercusiones para la misma.

Corrupción en transacciones comerciales internacionales:

Acto cometido por los que mediante el ofrecimiento, promesa o concesión de cualquier beneficio o ventaja indebidos, pecuniarios o de otra clase, corrompan o intenten corromper, por sí o por persona interpuesta, a una autoridad o funcionario público en beneficio de estos o de un tercero, o atiendan sus solicitudes al respecto, con el fin de que actúen o se abstengan de actuar en relación con el ejercicio de funciones públicas para conseguir o conservar un contrato, negocio o cualquier otra ventaja competitiva en la realización de actividades económicas internacionales.

Un ejemplo de esta práctica podría ser que un directivo de ABANCA ofreciese a la autoridad supervisora bancaria de determinado país cierto importe de dinero en efectivo para que autorice la apertura de una oficina de representación, a pesar de no cumplir los requisitos que se exigen para el ejercicio de la actividad o agilice los trámites necesarios para la misma.

Extorsión

Delito que consiste en obligar a una persona, a través de la utilización de violencia o intimidación, a realizar u omitir un acto jurídico o negocio jurídico con ánimo de lucro y con la intención de producirle un perjuicio en su patrimonio o en el de un tercero.

Podría considerarse extorsión el acto realizado por un director de oficina prevaliéndose de su posición de superioridad jerárquica, de obligar mediante intimidación a un empleado de caja, a retirar dinero en efectivo de la cuenta de un cliente sin estar en presencia del mismo, argumentando que tiene la preceptiva autorización.

Pagos de facilitación

Pagos o regalos de pequeña cuantía que se hacen a una persona –funcionaria/o pública/o, empleada/o de una empresa privada- para conseguir un favor, como acelerar un trámite administrativo, obtener un permiso, una licencia o un servicio, o evitar un abuso de poder. Lo que diferencia a los pagos de facilitación de otras formas de corrupción similares es que lo que se trata es de agilizar y obtener un trámite o un hecho que ya se iba a obtener pues se tenía derecho al mismo.

Un ejemplo de esta práctica podría ser que un funcionario municipal se pusiese en contacto con un empleado de ABANCA, o que éste le ofrezca sin solicitud previa, y le comunicase que puede acelerar la concesión de la licencia necesaria para el inicio de las obras en una determinada oficina, a cambio de que ABANCA le pague un determinado importe de dinero en efectivo.

Tráfico de influencias

Practica consistente en influir en un funcionario público o autoridad, prevaliéndose de cualquier situación derivada de su relación personal con éste o con otro funcionario público o autoridad, para conseguir una resolución que le pueda generar directa o indirectamente un beneficio económico para sí o para un tercero.

Un ejemplo de esta práctica podría ser que un empleado de ABANCA solicite al juez instructor de una causa contra la entidad que falle en favor de la misma, en base a su relación de amistad.

Tratos de favor

Existe trato de favor cuando una persona utiliza su posición de poder para obtener una ventaja para quien tenga lazos familiares o afectivos.

Un ejemplo de ello podría ser que ABANCA esté negociando un pedido importante con varios proveedores y que el representante de uno de ellos solicite a un empleado del Banco que coloque su oferta en una posición más ventajosa respecto a las de los otros proveedores y a cambio, le ofrezca contratar a determinado familiar de dicho empleado en su empresa, sin tener

COMO ACTUAR

Partidos políticos

ABANCA cumplirá en todo momento con las normativas nacionales de financiación de los partidos políticos y desarrollará su actividad con total respecto al pluralismo político de los países en los que esté presente.

ABANCA no realizará aportaciones o donaciones a partidos políticos y a sus fundaciones vinculadas ni realizará contribuciones a campañas electorales. Asimismo, tampoco podrá alcanzar acuerdos de condonación de deuda con los partidos políticos ni sus fundaciones vinculadas.

Si ABANCA participase en algún lobby o grupo de influencia que interrelacionen con las instituciones políticas, esta participación se hará en el marco de los principios de actuación establecidos en su Código Ético y en cumplimiento de la presente Política.

A los efectos expuestos, debe entenderse por grupo de presión o lobby aquel grupo de presión organizado formado por personas con capacidad para presionar en favor de determinados intereses.

Acciones de patrocinio

Patrocinio es toda ayuda económica o de otro tipo que, generalmente con fines publicitarios o fiscales, se otorga a una persona o a una entidad para que realice la actividad a que se dedica (actividades deportivas, benéficas, culturales, científicas o de índole similar) y con la finalidad de promocionar, fortalecer y publicitar la marca ABANCA.

No se trata por tanto de no realizar acciones de patrocinio ni de condicionar la prestación de servicios o la concesión de facilidades o productos a clientes o proveedores a la aportación a causas benéficas sino

Donaciones y aportaciones a fundaciones y otras entidades no gubernamentales

ABANCA es mecenas de //Afundación que es una institución privada y sin ánimo de lucro que, a través de la profesionalidad y la ética, se construye en base a las demandas emergentes de una sociedad en evolución. ABANCA colabora activamente mediante donaciones a acción educativa, social y cultural de //Afundación, pero podrá establecer controles a fin de evitar que las donaciones y las aportaciones a esta y otras fundaciones y/o entidades no gubernamentales puedan ser utilizadas como subterfugio para llevar a cabo prácticas contrarias a la presente Política y a los Códigos Ético y de Conducta.

Regalos

En ABANCA se recoge el concepto de regalo en los art. 120 y siguientes del Código Ético y de Conducta que establece el principio básico de no aceptación de regalos, servicios, favores o cualquier otro bien susceptible de condicionar, persuadir o recompensar cualquier actuación llevada a cabo en nuestro ejercicio profesional.

Asimismo, tal y como establece el Código Ético y de Conducta en sus artículos 125 y siguientes, no se podrá ofrecer a terceras personas otros obsequios diferentes a los expresamente autorizados con carácter institucional, como son los regalos de carácter promocional o de cortesía.

Cuando se trate de países extranjeros en los que los regalos formen parte de la costumbre local, su aceptación o concesión requerirá la propuesta del Director de negocio correspondiente, quien deberá contar con un informe favorable de los asesores del lugar y la autorización previa del Comité de Ética de la entidad.

Contratas y subcontratas

Se estará en todo caso a lo establecido en la Norma General de Procura 16/2016 o aquella que la sustituya, que establece un procedimiento objetivo y transparente en la selección de proveedores si bien éstos deberán acreditar el cumplimiento de la legislación aplicable en esta materia, así como manifestar su compromiso de adhesión a las buenas prácticas y principios establecidos en esta Política y en el Código Ético y de Conducta de ABANCA.

Ha de tenerse en cuenta que en determinadas circunstancias ABANCA podría verse afectada por las actividades de corrupción realizadas por ciertos proveedores que actúan en interés de la Entidad, las cuales podrían tener impacto legal y/o reputacional.

Se consideran proveedores de riesgo aquellos que, en España o en países extranjeros, colaboran con ABANCA en las relaciones con gobiernos o autoridades. Igualmente, tienen esta consideración aquellos prestadores de servicios cuyo cometido es la consecución de negocio para ABANCA.

La contratación de proveedores de riesgo requerirá en todo caso la aceptación expresa por su parte de la presente Política y del Código Ético y de Conducta de ABANCA. Adicionalmente, las áreas que para el cumplimiento de sus actividades contraten a proveedores de riesgo, tendrán en cuenta, entre otras posibles, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias que pueden ser reveladoras de posibles supuestos de corrupción:

- Cualquier relación familiar que pudiera mediar entre los clientes o potenciales clientes y los proveedores; o entre los proveedores y las autoridades o funcionarios.

- La negativa de los proveedores a aceptar la presente Política o su negativa a firmar por escrito que no harán pagos para el logro de sus cometidos.
- Requerimientos de los clientes o proveedores para preparar facturas o documentación falsa.
- Peticiones por parte de clientes o potenciales clientes, así como de proveedores relativas a que su identidad no sea conocida.
- Información pública que revele que en el lugar de actuación existe un alto nivel de corrupción.
- Peticiones inusuales o notoriamente elevadas de donaciones benéficas o de aportaciones a partidos políticos allí donde se encuentren admitidas.
- Requerimientos de pago en paraísos fiscales o a empresas sin actividad (pantalla).
- Requerimientos de pago en efectivo.
- Comisiones inusuales o extravagantes en relación con el servicio prestado. Solicitudes injustificadas de incremento de la cuantía de la comisión para continuar con el negocio, cuando ésta había sido ya previamente acordada.
- La insuficiencia de medios materiales y humanos por el prestador de servicios para la realización de las actividades previstas.
- Gastos de viaje y/o representación inexplicables o deficientemente justificados.
- Personas o compañías cuya contratación es recomendada expresamente por autoridades o funcionarios.

La mera concurrencia de alguna de las circunstancias anteriores no impedirá de plano la contratación del proveedor (salvo la negativa a aceptar la presente Política). No obstante, la firma del contrato requerirá la autorización expresa del Comité de Ética.

PAUTAS A SEGUIR

Las personas sujetas a la presente Política, estaremos también sujetas a lo establecido en el Código Ético y de Conducta de ABANCA, a la normativa interna de la Entidad y a la regulación legal en esta materia.

Las prácticas que deben guiarnos en nuestro día a día son las siguientes:

- Debemos mantenernos al día de la normativa de la Entidad.
- Debemos respetar siempre el principio de libre competencia y evitar comportamientos que puedan considerarse competencia desleal.

- Debemos evitar cualquier acción que pueda ser considerada conflicto de interés. En caso de conflicto o potencial conflicto deberemos informar a la entidad presentando nuestra declaración a través del Canal de Conflictos de interés o informando al departamento de Cumplimiento Normativo cuando se trate de conflictos o potenciales conflictos relativos a la prestación de servicios de inversión.

- No realizaremos operaciones que puedan dar lugar a financiación irregular de clientes, blanqueo de capitales, etc...

- Si nos ofrecen participar en alguna practica corrupta, rechazaremos

Justificación de Gastos e Ingresos: Deberemos comunicar y documentar para su contabilización, todos los gastos e ingresos en que incurramos como consecuencia de nuestro trabajo. Estos gastos e ingresos, deberán ser siempre proporcionados, responder a servicios efectivamente prestados y a un propósito económico legítimo.

- Gastos de Viaje. Se respetará en todo caso lo establecido en la Norma General de Gastos de Viaje (actualmente Norma 19/2016).

- Gastos de Representación: Los gastos de representación serán razonables sin que puedan calificarse como excesivos o extravagantes y sin que puedan dar lugar a la presunción de que están retribuyendo alguna prestación diferente a la que les resulta propia o que están intentando facilitar la consecución de algún negocio.

- Cuando se trate de gastos relativos a autoridades o funcionarios (gastos de viaje, alojamiento, etc...), y especialmente cuando se trate de autoridades o funcionarios extranjeros, su gestión deberá acordarse con los organismos de procedencia sin que, puedan calificarse como excesivos o extravagantes según el lugar. En el caso de autoridades o funcionarios extranjeros se requerirá la propuesta del Director de negocio correspondiente, quien deberá contar con un informe favorable de los asesores del lugar y la autorización previa del Comité de Ética de la entidad.

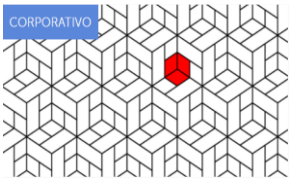
- En la medida de lo posible, los gastos de viaje y representación se abonarán directamente al prestador del servicio y, en todo caso, deberán contar con la presentación del correspondiente justificante.

- Los gastos e ingresos en general, se basarán en un servicio recibido o prestado constatable realizado siempre en condiciones de mercado, en base a un contrato o encargo expreso realizado, Justificados siempre con una factura o recibo de los mismos.

DEBER DE COMUNICACIÓN

CANALES DE COMUNICACIÓN

Para ello ABANCA pone a disposición de toda la plantilla, socios comerciales y terceras personas relacionadas el Canal de Denuncias para poner en conocimiento de una manera confidencial y/o anónima, confiable y directa todo tipo de actuaciones profesionales que no se ajusten a la legalidad o a la normativa interna relacionada con temas de corrupción:



Las denuncias podrán realizarse:

- Empleado/a del Grupo ABANCA y agentes:
  - Con acceso a la intranet de la Entidad, mediante formulario existente en el siguiente enlace (Home/Conoce ABANCA/Canales Éticos/Canal de Denuncias).
  - Sin acceso a la intranet de la Entidad, mediante correo electrónico a la dirección *canaldenuncias.interno@abanca.com*
- Cualquier otra persona que mantenga con la Entidad una relación contractual de derecho laboral, civil o mercantil, mediante correo electrónico a la dirección *canaldenuncias@abanca.com*.

En caso de actuaciones de clientes relacionadas con el blanqueo de capitales, la comunicación se podrá hacer a la unidad de Prevención de Blanqueo de Capitales bien directamente o a través del responsable de su departamento o área.

ACTIVIDADES DE FORMACIÓN E INFORMACIÓN

ABANCA, en su compromiso en esta materia incluirá dentro de su formación periódica relativa a Código Ético y de Conducta, contenidos específicos en el ámbito de anticorrupción.

Así mismo pone a disposición de toda la plantilla la información sobre esta materia en la intranet de la Entidad con el canal de información y denuncia y el acceso a toda la normativa interna.

